

CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-0909-2016
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: 18/07/2016	Hora: 13:36:37.1... Folios: 0

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE MODIFICACION DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio de Resolución N° 131-0510 del 07 de junio de 2012, se otorgó **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** a la sociedad **C.I FLORES EL CAPIRO S.A.**, con Nit. 811.020.107-7, a través de su Representante Legal el señor **CARLOS MANUEL URIBE LALINDE**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.558.282; para uso Doméstico, en un caudal de 2.55 L/s, para riego (agroindustrial), en beneficio del predio denominado "**VALLEY FARMS**" identificado con FMI N° 020-16724, cuyas coordenadas son X: 852.210, Y: 1.171.100, Z: 2.100, X: 854.959, Y: 1.171.161, Z: 2.132, ubicado en la vereda Llanogrande (Chipre) del municipio de Rionegro. Caudal a derivarse de un reservorio alimentado por una acequia, por aguas lluvias y por el nivel freático del Rionegro; en un sitio de coordenadas GPS X: 854.959, Y: 1.171.161, Z: 2.132.

Que mediante Oficio N° 131-3598 del 28 de junio del 2016, la sociedad **C.I FLORES EL CAPIRO S.A.**, a través de su Representante Legal el señor **CARLOS MANUEL URIBE LALINDE**, solicita ante La Corporación **MODIFICACION DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, para aumento de caudal en un total de 3.21 L/s para uso Doméstico en beneficio del predio denominado "**VALLEY FARMS**" con FMI N° 020-16724, ubicado en la vereda Llanogrande (Chipre) del municipio de Rionegro.

Que a través de Oficio Radicado N° 112-2694 del 12 de julio del 2016, la sociedad **C.I FLORES EL CAPIRO S.A.**, a través de su Representante Legal el señor **CARLOS MANUEL URIBE LALINDE**, allego a La Corporación información complementaria para continuar con el trámite ambiental en lo que respecta al folio de matrícula inmobiliaria del predio (FMI) 020-16724 y la respectiva autorización del propietario si fuere el caso, la cual fue requerida vía telefónica previamente y posteriormente por medio del Oficio Radicado N° 130-2411 del 11 de julio de 2016.

Que la solicitud de **MODIFICACION DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL de MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, presentado por la sociedad **C.I FLORES EL CAPIRO S.A.**, con Nit. 811.020.107-7, a través de su Representante Legal el señor **CARLOS MANUEL URIBE LALINDE**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.558.282; para aumento de caudal en un total de 3.21 L/s para uso Doméstico en beneficio del predio denominado "**VALLEY FARMS**" a desarrollarse en el predio identificado con FMI N° 020-16724 ubicado en la vereda Llanogrande (Chipre) del municipio de Rionegro.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta www.cornare.gov.co/sq/ /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde

F-GJ-190/V.01

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicados N° 131-3598 del 28 de junio del 2016 y 112-2694 del 12 de julio del 2016, así mismo la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos. Los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en esta Corporación y en la Alcaldía Municipal de Rionegro, o en la Inspección de Policía cercana, en los cuales se anunciara la fecha y la hora de la visita antes anotada. con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTÍCULO CUARTO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro. conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y La Resoluciones N° 112-1020 del 1 de abril de 2013 y 112-3547 del 04 de agosto de 2015

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

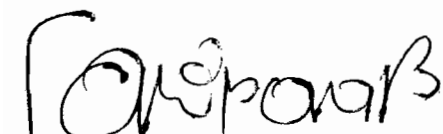
ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en los artículos 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

*Expediente: 056150213786
Proceso: tramite ambiental
Asunto: Concesión de Aguas*

COMUNICASE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



**JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES**

*Proyectó: Daniela Zuleta Ospina fecha: 14 de julio del 2016/Grupo Recurso Hídrico DZO
Revisó: Abogada Diana Uribe Quintero 74*